



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO
EN MONTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE JUMILLA (2016-2021)**

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Objeto:** El objeto del presente contrato es el aprovechamiento cinegético en los montes de utilidad pública catalogados y de propiedad del Ayuntamiento de Jumilla que se indican a continuación, en los términos previstos en el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos para la anualidad 2016 en montes de utilidad pública catalogados y de propiedad municipal de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de 15 de junio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MONTE	Nº CUP	SITIO	APROV. y ESCOPETAS	SUPF. (Ha)
Gavilanes y otros montes	87, 88, 100, 101, 116, 114 y 115	Todo	Caza menor: 18	3.348
Los Almendros	105	Pino Bueno	Caza menor: 3	252,52
Los Almendros	105	Casa Morrilla	Caza menor: 2	202,83
Los Almendros y Cenajo de Peñas Blancas	105 y 107	105: Norte casa de Alcántara 107: Todo	Caza menor: 7	1.250,86
La Cabellera	102	Todo	Caza menor: 4	430,63
Cerrico de la Fuente	103	Todo	Caza menor: 2	142,92
La Pedrera	89	Todo	Caza menor: 6 Caza mayor: Según permiso especial en batidas de jabalí y zorro	961,23
Sierra de Bujes	93	Todo	Caza menor: 5	740,96
Sierrecica de Enmedio y Camillejos	108	Todo	Caza menor: 3	503,57
Sierra del Buey, Barranco de Villena	92 y 109	Todo	Caza menor: 14	2.373,84
Los Hermanillos	113	Todo	Caza menor: 1	117,83
Sierra de las Cabras y la Hermana, Loma de la Villa, Canalizo de Ortuño, Cerro del Morrón	94, 119, 116 y 118	94, 119, 116: Todo 118: Trozo al norte C-3213 y trozo atravesado	Caza menor: 11	1.808,74
Sierra del Molar y la Tienda, Cerro de Salinas, Sierra del Picarcho y la Moratilla, y Cerro del Morrón	96, 117, 97 y 118	96, 117, 97: Todo 118: Todo excepto trozo al norte C-3213 y trozo atravesado	Caza menor: 33	5.551,00
Santa Ana, Sierra del Acebuchar y Sierra Larga	99, 91	Todo	Caza menor: 48	8.301,88
Umbría y Solana de la Torre, Cañada del Judío y La Cabellusa	120, 122, 121	Todo, excepto Loma Larga y Cerro de Masimontes (121)	Caza menor: 2	331,31
La Cabellusa	121	Loma Larga y Cerro de Masimontes	Caza menor: 1	27,86
Rajica de Enmedio, Sierra del Carche y Cabezo del Pinoso y de la Rosa	90, 95 y 104	Todo	Caza menor: 20 Caza mayor: 1 para aguardo y según permiso especial en batidas de jabalí y zorro	2.621,45



- 1.2. Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo especial*, de conformidad con el artículo 19.1.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. Régimen jurídico:** El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán, además de por lo establecido en el presente pliego, por la normativa general aplicable en materia de bienes y contratos de las Entidades Locales, así como por la legislación estatal y autonómica sectorial en materia de caza, montes, medio ambiente y protección de la naturaleza, el Pliego de Condiciones Generales Técnico-Facultativas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 5 de junio de 1975, y la Orden General sobre periodos hábiles de caza dictada cada año para regular la campaña cinegética.

En materia de bienes y contratos de Entidades Locales, serán de aplicación: el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 2.2. Jurisdicción:** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. Órgano de contratación:** El órgano competente para efectuar la presente contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 3.2. Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:
- Interpretación del contrato.
 - Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - Modificación del contrato por razones de interés público.
 - Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

- 3.3. Mesa de Contratación:** De conformidad con el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición fue determinada por Acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2016 (BORM nº 245, de 21/10/2016). La Mesa de Contratación será



el órgano competente para la valoración de las ofertas y tendrá las demás funciones determinadas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla, Murcia - Tlfno. 968782020), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

3.5. Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la web www.jumilla.org/contratacion

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que podrá presentar proposiciones toda persona interesada, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

4.2. Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración: El periodo de disfrute del aprovechamiento comprenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2021. Este periodo quedará dividido en cinco anualidades que finalizarán el 31 de marzo de cada uno de los años incluidos dentro del periodo de vigencia del contrato (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

5.2. Prórrogas: No podrá ser objeto de prórroga.

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Precio del contrato: El precio total del contrato será la suma de los precios señalados para cada una de las cinco anualidades previstas en el mismo.

El precio de la primera anualidad será el precio de adjudicación ofertado por el adjudicatario durante la licitación. El precio de las ulteriores anualidades será revisado en la forma señalada en el apartado siguiente.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

La tasación anual que sirve de base a la licitación y será susceptible de mejora al alza se establece en VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (29.507,32 €), de acuerdo con lo siguiente:

MONTE	Nº CUP	SITIO	TASACIÓN (€)
Gavilanes y otros montes	87, 88, 100, 101, 116, 114 y 115	Todo	3.348,00
Los Almendros	105	Pino Bueno	252,52
Los Almendros	105	Casa Morrilla	202,83
Los Almendros y Cenajo de Peñas Blancas	105 y 107	105: Norte casa de Alcántara 107: Todo	1.250, 86
La Cabellera	102	Todo	430,63
Cerrico de la Fuente	103	Todo	142,92
La Pedrera	89	Todo	1.441,85
Sierra de Bujes	93	Todo	740,36
Sierrecica de Enmedio y Camillejos	108	Todo	503,57
Sierra del Buey, Barranco de Villena	92 y 109	Todo	2.373,84
Los Hermanillos	113	Todo	117,83
Sierra de las Cabras y la Hermana, Loma de la Villa, Canalizo de Ortuño, Cerro del Morrón	94, 119, 116 y 118	94, 119, 116: Todo 118: Trozo al norte C-3213 y trozo atravesado	1.808,74
Sierra del Molar y la Tienda, Cerro de Salinas, Sierra del Picarcho y la Moratilla, y Cerro del Morrón	96, 117, 97 y 118	96, 117, 97: Todo 118: Todo excepto trozo al norte C-3213 y trozo atravesado	5.551,00
Santa Ana, Sierra del Acebuchar y Sierra Larga	99, 91	Todo	8.301,88
Umbría y Solana de la Torre, Cañada del Judío y La Cabellusa	120, 122, 121	Todo, excepto Loma Larga y Cerro de Masimontes (121)	331,31
La Cabellusa	121	Loma Larga y Cerro de Masimontes	27,86
Rajica de Enmedio, Sierra del Carcho y Cabezo del Pinoso y de la Rosa	90, 95 y 104	Todo	3.932,18

6.2. Revisión de precios: El precio de las siguientes anualidades será el resultante de la adjudicación, actualizado para cada anualidad en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) del año inmediatamente anterior.

6.3. Otros gastos: Junto con el precio del aprovechamiento, el adjudicatario deberá abonar las tasas correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, y disposiciones concordantes.

Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos inherentes al aprovechamiento que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.4. Pago del precio: El importe concreto correspondiente a cada anualidad y la forma y plazos de pago serán comunicados anualmente al adjudicatario por el Ayuntamiento de Jumilla (85%) y por la Dirección General competente en materia forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (15%). La falta de ingreso del precio



podrá determinar la resolución del contrato de acuerdo con la Cláusula 18 de este Pliego.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Jumilla informa a las personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales contenidos en este expediente de contratación se incorporan a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable.

El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán cumplir los demás requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable para la práctica de la caza.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se atenderá únicamente al mayor precio ofrecido por los licitadores.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

10.2. Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.



- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo I de este Pliego, que quedará depositado en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Requisitos de las proposiciones: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.2. Documentación a aportar: La documentación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE JUMILLA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) DATOS DEL LICITADOR, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto.
- b) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR:
 - Las personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad.
 - Las personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando ello



- fuera exigible, o el documento de constitución o acta funcional, así como los estatutos en los que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras, se estará a lo previsto a este respecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando sea exigible legalmente.
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su DNI compulsada administrativamente o testimonio notarial.
- d) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Los licitadores extranjeros aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.
- f) (Opcional) **AUTORIZACIÓN** al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Se adjunta modelo de autorización como Anexo II.
En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 12.2 del presente pliego.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se indicará el valor ofertado como precio del contrato, que se realizará por el tipo de licitación o al alza. Serán rechazadas aquellas proposiciones en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta o que no se ajusten al siguiente modelo.

Modelo de oferta:



«D./D^a (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la persona jurídica a la que represente), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la adjudicación de APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE JUMILLA», por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un solo criterio de adjudicación, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº (...), de fecha (...), hace constar:

- 1) Que conoce los pliegos y condiciones que sirven de base a la contratación, que acepta íntegramente todas sus cláusulas, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para tomar parte en la licitación.
- 2) Que ofrece un precio anual de (... en letra y en número...) euros.

(Lugar, fecha y firma)».

11.3. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En casos justificados, la Alcaldía podrá suspender o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que el de licitación.

11.4. Lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán, personalmente o mediante envío por mensajería, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (C/. Cánovas del Castillo, 31 - 30520 - Jumilla, Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas).

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en Correos o de presentación de la proposición en el registro correspondiente, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante correo electrónico (contratacion@jumilla.org), fax (968756908) o telegrama, indicando en el mismo el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Apertura y valoración de proposiciones: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación,



pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hiciera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura y examen en acto público de la oferta económica y de las mejoras contenidas en el sobre «B», y tras su examen, elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.2. Actuaciones previas a la adjudicación: En base a la relación valorada de las proposiciones que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- a) **GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la Cláusula 10.2 de este Pliego.
- b) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** Deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Jumilla solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a consultar esta información.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.3. Adjudicación: Una vez recibida la documentación requerida y calificada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

12.4. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo



155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 12.5. Licitación desierta:** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14. CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO

- 14.1. Condiciones del aprovechamiento:** El aprovechamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en el Plan de Aprovechamientos Cinegéticos para la anualidad 2016 en montes de utilidad pública catalogados y de propiedad municipal de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de 15 de junio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con respeto en todo caso a la normativa señalada en la cláusula 2.1 de este Pliego y a las instrucciones y recomendaciones que reciba de la Concejalía de Agricultura y Montes del Ayuntamiento de Jumilla y de la Consejería competente en materia forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El aprovechamiento se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que tenga derecho a indemnización en el caso de producirse incendios, plagas, epizootias o cualquier otro siniestro.

El adjudicatario queda obligado a obtener todas las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la caza y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de ésta, así como al cumplimiento de la normativa aplicable de tránsito por caminos forestales.

De igual manera, el adjudicatario deberá permitir la realización de cualquier otro aprovechamiento o trabajo autorizado por la Dirección General competente en materia forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad de éstos.

- 14.2. Responsabilidad del contratista:** El adjudicatario indemnizará todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros como consecuencia del disfrute del aprovechamiento, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.



15. SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO

15.1. Seguimiento por el Ayuntamiento: Corresponden a la Concejalía de Agricultura y Montes del Ayuntamiento de Jumilla las funciones de supervisar la correcta ejecución del contrato y transmitir al adjudicatario las órdenes e instrucciones necesarias para ello. A tal fin, se podrán realizar inspecciones y reuniones de coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el adjudicatario estará obligado a facilitar a los responsables del contrato la información que éstos soliciten en relación con el objeto del mismo, así como cuantos otros datos, informes o estadillos se requieran. No podrán existir por parte del adjudicatario condiciones que limiten el acceso de los responsables municipales a la información que estimen necesaria para poder llegar a conclusiones respecto al cumplimiento del contrato.

15.2. Seguimiento por el adjudicatario: El adjudicatario deberá designar a una persona de referencia, que será su enlace con el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales. Esta persona consultará previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

15.3. Documentación a presentar: Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá presentar en la Concejalía de Agricultura y Montes del Ayuntamiento de Jumilla la siguiente documentación, necesaria para el adecuado seguimiento del mismo:

- a) En el plazo de un mes desde la formalización del contrato: Una memoria de mejoras del hábitat orientadas a potenciar la fauna cinegética, firmada por técnico competente en la materia, donde se dé cuenta de su ubicación y de las características técnicas de su realización.
- b) Anualmente y antes del inicio de la actividad cinegética: Un calendario de la densidad de cazadores por hectárea, los días de salida al monte, las zonas concretas donde se vaya a llevar a cabo la actividad y la modalidad en la que se vaya a desarrollar.
- c) Copia de las memorias que se presenten ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas otras circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo anual en el acotado.
- d) Copia del Formulario del Plan de Aprovechamiento Cinegético, una vez aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incorporará al pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del aprovechamiento.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá transferir, ceder o arrendar a terceros los derechos y obligaciones derivados de este aprovechamiento.



17. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la finalización del mismo o desde la fecha de su resolución anticipada. Si durante el mismo se acreditase la existencia de alguna responsabilidad derivada del aprovechamiento, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar lo que sea oportuno en cada caso. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón del contrato y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La renuncia del contratista.
- e) El ejercicio abusivo, desordenado o ilegal del aprovechamiento.
- f) El impago del precio de una anualidad en el momento de devengarse el correspondiente a la anualidad siguiente.
- g) La realización de cualquier otro aprovechamiento no autorizado.
- h) La imposibilidad de realizar el aprovechamiento en los términos inicialmente determinados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse realizando en esos términos, por causas sobrevenidas.

La resolución tendrá los efectos indicados para cada caso en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Jumilla, a 21 de octubre de 2016.

LA ALCALDESA

Juana Guardiola Verdú



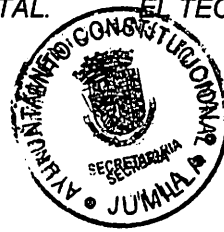
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Visto el anterior Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y comprobada su adecuación al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en materia de contratación, se informa favorablemente.

En Jumilla, a 21 de octubre de 2016.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCTAL.

Josefa Torres Molina



EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pedro Jesús Sánchez Galindo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO I

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), NIF:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 95 a 102 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
 - (5) Importe en letra y números.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./D^a.....en nombre y representación de....., con CIF....., autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento de contratación administrativa.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

Firma:

En....., a..... de..... de.....